



DECRETO: **5078**  
CAÑETE,

**17 SEP 2014**

**V I S T O S:**

Lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicios y las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**CONSIDERANDO:**

La Resolución Exenta N° 911 de fecha 09 de julio del 2014 de Aprobación de Convenio de Transferencia de Recursos para el financiamiento de Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en convenio con la DIBAM, con el fin de satisfacer cuatro áreas específicas de las mismas: infraestructura, mobiliario, colecciones bibliográficas y capacitación, correspondiente al Programa "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECA PÚBLICA N° 76 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE".

**D E C R E T O:**

1. **APRUEBASE** Convenio de Transferencia de Recursos de la DIBAM para la Ejecución del Programa "MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECA PÚBLICA N° 76 DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE" suscrito con fecha 30 de junio del 2014, entre la dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Ilustre Municipalidad de Cañete.
2. **IMPUTESE**, el gasto que irroque el presente Decreto a la Cuenta 08-05-01-33-03-005 Contratación del Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.
3. **ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

YESSICA ALEJANDRA CAMPOS SOTO  
SECRETARIA MUNICIPAL

ABRAHAM SILVA SANHUEZA  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

- Secretaría Municipal
- Depto. De Control
- Depto. Adm. Y Finanzas

ORD: 0375

ANT:

MAT: ENVIA CONVENIO FIRMADO DE  
TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

CONCEPCIÓN, 28.08.2014

DE: ALEJANDRA MARYCELA ALVAREZ ANDAUR  
COORDINADORA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS REGION DEL Bío Bío

A: SR. ABRAHAM SILVA SANHUEZA  
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

1.- Junto con saludarle, quien suscribe envía resolución N° 911 del 09.07.14 y Convenio de Transferencia de Recursos y anexo N° 01 acerca del reconocimiento, inauguración y difusión del proyecto, firmada por el Director de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, Sr. Alan Trampe Torrejón.

2.- Para su conocimiento y fines.

La saluda muy atentamente,



ALEJANDRA MARYCELA ALVAREZ ANDAUR  
Coordinadora de Bibliotecas Públicas  
Dibam - Región del Bío - Bío

AAA/jsr

Distribución:

- La indicada
- Archivo.-
- Incl. Lo indicado.-

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

RESOLUCION EXENTA N°

9 JUL 2014

SANTIAGO,

VISTOS:

El D.F.L. N° 5.200 de 1929, el D.F.L. N° 201 de 1931 y el D.F.L. N° 155/2014 todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.834 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2014; las Resoluciones Exentas N° 1853/2013 y N° 792/2014, ambas de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos; y

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2014, en su partida 09. Contribuciones Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consignó recursos para financiar un Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que por medio de la Resolución Exenta N° 1853/2013 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en convenio con la Dibam, con el fin de satisfacer cuatro áreas específicas de las mismas: infraestructura, mobiliario, colecciones bibliográficas y capacitación.

3° Que por medio de la Resolución Exenta N° 792/2014 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, de acuerdo al resultado de las postulaciones año 2014, se seleccionó a las bibliotecas beneficiarias con el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas para el año 2014, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública N° 76, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Cañete.

4° Que en virtud de lo anteriormente señalado, con fecha 30 de junio de 2014, se suscribió un convenio de Transferencia de Recursos entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Ilustre Municipalidad de Cañete.

RESUELVO:

1.- APRUEBÁSE el Convenio de Transferencia de Recursos suscripto con fecha 30 de junio de 2014, entre la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos y la Ilustre Municipalidad de Cañete, el que debidamente firmado se adjunta a la presente Resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABILIDAD		
SUB. DEP. E.CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U.YT.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR...	
IMPUTAC...	
ANOT. POR...	
IMPUTAC...	
DEDUC. DTO.	



2.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución ascendente a la suma de \$23.500.000.- (veintitrés millones quinientos mil pesos) a la partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 01, asignación 005, del presupuesto de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos aprobado para el año 2014.

ANÓTESE, REFRÉNDASE Y COMPTÉSE



*[Handwritten Signature]*  
AYDAN TRAMPE TORRESÓN  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS



AGP/GOS/CIG/ydl.

Distribución:

- Subdirección de Bibliotecas Públicas
- Subdirección Administración y Finanzas
- Subdirección Planificación y Presupuesto
- Auditoría Interna
- Departamento Transparencia DIBAM
- Departamento Jurídico DIBAM
- Oficina de Partes DIBAM

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

"DISEÑO"

CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE LA

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS

Y LA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE

En Santiago, a 30 de Junio de 2014, entre la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS**, en adelante la "DIBAM", RUT N° 60.905.000-4, representada por su Director, don ALAN TRAMPE TORREJÓN, chileno, licenciado en Teoría e Historia del Arte, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAÑETE**, en adelante la "Municipalidad", RUT N° 69.160.500-0, representada por su Alcalde don ABRAHAM SILVA SANHUEZA, chileno, agricultor, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 220, comuna de Cañete, Región del Bío Bío; se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

1° Que la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, consigna recursos para financiar un Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas.

2° Que mediante la Resolución Exenta N° 1853/2013 de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se aprobó el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas en convenio con la Dibam, con el fin de satisfacer cuatro áreas específicas de las mismas: infraestructura, mobiliario, colecciones bibliográficas y capacitación.



selección a las bibliotecas beneficiadas con el Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas para el año 2014, entre las cuales se encuentra la Biblioteca Pública N° 76, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Cañete.

**PRIMERO:**

Por el presente convenio la Municipalidad de Cañete se obliga a desarrollar en la Biblioteca Pública N° 76, ubicada en Séptimo de líneas N° 711, de la misma comuna, el proyecto de Infraestructura - Diseño, que se adjunta al acto administrativo que aprueba el presente Convenio, y que se enmarca dentro del plan de mejoramiento integral de la biblioteca, que se adecúa a la experiencia de calidad en gestión bibliotecaria recogida por el Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas de la DIBAM.

Por su parte, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, se obliga a transferir los recursos que más adelante se indican, a la I. Municipalidad de Cañete, la cual viene en manifestar su voluntad de ser receptora de la transferencia antes referida, para con esos recursos dar cumplimiento al proyecto.

**SEGUNDO:** La Municipalidad se obliga, a destinar los recursos que se le transfieran en virtud del presente convenio, sólo a los fines señalados en el presente instrumento.

La Municipalidad, a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, deberá ejecutar el proyecto respectivo.

**TERCERO:** El costo estimado del proyecto asciende a la suma total de \$30.000.000.- (Treinta millones de pesos), de los cuales la DIBAM aportará la cantidad de \$23.500.000.- (Veintitrés millones quinientos mil pesos), que transferirá a la Municipalidad en los términos establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.

La diferencia será financiada por la Municipalidad, ya sea a través de recursos propios o que obtenga para dichos efectos.

En caso que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, la Municipalidad podrá solicitar por escrito y fundadamente a la DIBAM dentro de la vigencia del presente convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de destinarlos a la ampliación del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. La DIBAM estará facultada para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las



convenio, la utilización del remanente de los recursos, con el objeto de restituir a la ejecución del proyecto en la ejecución de líneas complementarias relacionadas al mismo. La DIBAM estará facultada para acceder a la misma, en la manera que le sea planteada o con las observaciones que estime. En caso contrario, la Municipalidad deberá restituir dentro de los 15 días hábiles siguientes el saldo presupuestario que exceda del costo efectivo del proyecto.

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea superior a su costo estimado, la diferencia del mismo deberá ser asumida por la Municipalidad.

**CUARTO:** Los recursos serán transferidos de la siguiente manera:

El 50% una vez licitada la ejecución de los servicios de anteproyecto y suscrito el contrato con la empresa contratista, lo cual deberá ocurrir no más allá del 25 de noviembre de 2014.

Para estos efectos, la Municipalidad deberá acompañar copia del proceso licitatorio, de la adjudicación, del contrato respectivo, de la resolución que lo apruebe y de la boleta de garantía que se hubiere solicitado. Posteriormente, deberá entregar a la DIBAM el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. Además deberá entregar una carta de compromiso indicando a que iniciativa de financiamiento postulará para la construcción con el proyecto del presente convenio financiado por la Dibam y Municipalidad

El 50% restante, contra la entrega del anteproyecto aprobado por la Unidad Técnica Municipal y por la Unidad Técnica de la DIBAM.

Para estos efectos, la Municipalidad deberá acompañar copia del anteproyecto respectivo y de la documentación Municipal por el que es aprobado. Posteriormente, deberá entregar a la DIBAM el comprobante de ingreso que justifique la recepción de los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

La Municipalidad deberá, en los siguientes 6 meses del término del proyecto de diseño, presentar a los fondos indicados de acuerdo a lo establecido en las condiciones de pago de la 1ª transferencia, informando de ello a la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos. El



incumplimiento de lo señalado precedentemente por parte de la Municipalidad, se inhabilitará para futuras postulaciones al Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas de la Dibam.

**QUINTO:** La transferencia de los recursos se realizará a través de depósitos en una cuenta corriente que la Municipalidad disponga para tal efecto, debiendo ésta, en todo caso, llevar contabilidad separada respecto al manejo de los recursos.

**SEXTO:** La Dibam, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

La Municipalidad deberá entregar a la Subdirección de Administración y Finanzas de la DIBAM, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes **Rendiciones de Cuenta** del mes anterior, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los documentos que los respaldan, de acuerdo a las normativa vigente y a las instrucciones que a este respecto haya dictado la Contraloría General de la República, especialmente tomando como referencia la Resolución N° 759 de fecha 23 de diciembre de 2003 o la que la remplace. La DIBAM deberá pronunciarse sobre las rendiciones dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo anterior; igual plazo tendrá la Municipalidad para subsanar cualquier error que se detecte, contado desde el vencimiento del plazo anterior. Al vencimiento del último de estos plazos, la Municipalidad de no haber sido subsanados los errores, deberá restituir los fondos observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar un **Informe Final Consolidado del Proyecto y Rendición General de Gastos**, al Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas para su V° B° y posterior envío a la Subdirección de Administración y Finanzas de la Dibam, los cuales se someterán al mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior. Al vencimiento del último de los plazos señalados precedentemente, la Municipalidad deberá restituir los fondos no rendidos, no ejecutados u observados, a través de un cheque nominativo y cruzado a nombre de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.



**SÉPTIMO:** La Municipalidad deberá designar un Encargado del Proyecto que se reunirá en forma permanente con la DIBAM, para informar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio, debiendo entregar **Reportes Mensuales** respecto al avance del mismo.

La DIBAM, podrá verificar en cualquier momento el desarrollo de las distintas etapas del proceso que comprende el proyecto, mediante inspecciones selectivas de las mismas, comunicando a la Municipalidad la persona habilitada para tal efecto. Por su parte, la Municipalidad deberá mantener disponible una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores antes mencionados.

Las partes dejan exprese constancia que la transferencia de recursos objeto del presente convenio no constituye un mandato de la DIBAM a la Municipalidad para la ejecución de los proyectos que se financian con dichos recursos, siendo de cuenta y cargo de la Municipalidad su contratación y las obligaciones que emanen de su ejecución, sin responsabilidad alguna para la DIBAM.

Tanto las obras que se ejecuten como la adquisición de equipamiento y mobiliario contemplados en la ejecución del convenio, deberán ajustarse al proyecto aprobado por la DIBAM.

**OCTAVO:** Las actividades del convenio deberán ejecutarse dentro de 300 días contados desde la total tramitación de la resolución de la DIBAM que lo apruebe. En todo caso el convenio se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de todas las obligaciones que emanan de él.

Sin perjuicio de lo anterior, y habiendo razones fundadas, las partes podrán prorrogar por una sola vez la vigencia del Convenio, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo de la DIBAM. La prórroga deberá ser solicitada por la Municipalidad por escrito dentro del plazo de vigencia del presente Convenio, debiendo la DIBAM pronunciarse sobre la misma dentro de los 15 días siguientes a la recepción de dicha solicitud.

De la misma manera, y sólo en caso de razones fundadas, la DIBAM podrá prorrogar el plazo establecido en el primer párrafo de la cláusula cuarta, lo que deberá ser aprobado por el correspondiente acto administrativo de la DIBAM.



24

**NOVENO:** La Municipalidad, como sostenedora de la Biblioteca Pública N° 15, será responsable de todos los gastos de mantención y conservación que en el futuro se requieran para asegurar el correcto desarrollo de las mejoras introducidas en virtud del proyecto objeto del presente convenio, así como para el normal funcionamiento de la misma, incluyendo los gastos operacionales y en personal.

**DÉCIMO:** La Municipalidad deberá en toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, inauguración, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital que este proyecto ha sido financiado mediante los recursos entregados por la DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y MUSEOS a través del "Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas", debiendo insertar, cuando dicha difusión conste en un medio escrito, el logotipo institucional de la DIBAM de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, establecidas en el Anexo N°1 que debidamente firmado por las partes, se adjunta al presente instrumento.

**DÉCIMO PRIMERO:** En caso de incumplimiento grave o reiterado por parte de la Municipalidad de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, la DIBAM podrá fundadamente ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por ésta, sin perjuicio de ejercer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la DIBAM y uno en poder de la Municipalidad.



DÉCIMO CUARTO: La personería del director de la DIBAM señor Aísa Trampe Torrejón, consta en el Decreto Supremo N° 155, de fecha 20 de marzo de 2014, del Ministerio de Educación, que lo nombra de manera Transitoria y Provisional. La personería del Alcalde don Abraham Silva Sanhueza consta en el Decreto N° 4.798, de fecha 26 de Diciembre del año 2012. Ambos documentos no se insertan en el presente convenio, por ser conocidos por las partes.



*[Handwritten signature]*  
ABRAHAM SILVA SANHUEZA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
CAÑETE



*[Handwritten signature]*  
AÍSA TRAMPE TORREJÓN  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS,  
ARCHIVOS Y MUSEOS

*[Handwritten signature]*  
AGENCIADORA

